



**Contraloría General de la República
Dictámenes Generales Municipales**

0152

Dictamen	092733N16				
Estado	-				
NumDict	92733	Fecha	26-12-2016	Carácter	NNN
Nuevo	SI	Reactivado	NO	Alterado	NO
Aclarado	NO	Aplicado	NO	Complementado	NO
Confirmado	NO	Reconsiderado	NO	Recons. Parcial	NO
Orígenes	DPA				
Criterio	Aplica Jurisprudencia				

Uso Interno CGR

Referencias	603118/2016
Decretos y/o Resoluciones	-
Abogados	GRV
Destinatarios	Director Nacional de Gendarmería de Chile

Texto

Anotaciones de demérito pueden afectar a más de un rubro. Procede rebajar puntaje en los factores en que las sanciones disciplinarias tengan incidencia por la cantidad de puntos establecidos por la ley.

Acción

Aplica dictámenes 23262/2016, 66181/2013, 441/2012

Fuentes Legales

ley 18834 art/124 inc/2

Descriptores

Gendarmería, reclamo calificación, anotación de demérito, medida disciplinaria, puntaje

Texto completo

N° 92.733 Fecha: 26-XII-2016

Se ha dirigido nuevamente a esta Contraloría General el señor Marcelo Carrasco Carmona, servidor de Gendarmería de Chile, quien denuncia el incumplimiento por parte de ese organismo del dictamen N° 23.262, de 2016, de este origen, el cual ordenó retrotraer su proceso calificadorio 2014-2015, con el fin de subsanar la rebaja de puntaje originada en una nota de demérito.

En su informe, la aludida entidad manifestó que su actuar se ajustó a derecho, ya que la Junta Calificadora se reunió nuevamente, y en concordancia con la referida anotación de demérito, evaluó cada uno de los rubros relacionados, ajustando estrictamente la conducta sancionada a los puntos que se conectan íntimamente con ella.

Como cuestión previa, cabe señalar que el nombrado pronunciamiento concluyó que si bien la anotación de demérito producto de la sanción disciplinaria de la que el peticionario fue objeto pudo incidir en la disminución de su puntaje de evaluación, lo cierto es que resultaba excesivo que ello hubiere acaecido en todos los factores, por cuanto se aplicó a aquellos que no tienen vinculación directa con los sucesos que motivaron el pertinente sumario administrativo.

Ahora bien, en esta oportunidad el requirente reclama que no existen antecedentes fundados para bajar su puntaje en virtud de la descrita anotación en los subfactores 2.1. Cumplimiento

de las Funciones Asignadas, y 2.2. Calidad del Trabajo, debiendo aclarar que de acuerdo con lo sostenido en el dictamen N° 66.181, de 2013, de esta procedencia, nada obsta a que una misma constancia sea valorizada en uno o más rubros, en la medida que aquella tenga una relación directa con los ítems involucrados, lo que, en la especie, fue ponderado por el indicado órgano colegiado, de manera que, en dicho aspecto, esta Entidad Fiscalizadora no advierte ninguna irregularidad.

Enseguida, el peticionario alega que en los subfactores Cumplimiento de las Normas e Instrucciones y Responsabilidad por los Recursos Institucionales, se realizó una disminución de 8 puntos, cuestión que, según su parecer, sería ilegal, ya que en conformidad con el artículo 124, inciso segundo, de la ley N° 18.834, al sancionado por suspensión del empleo se le dejará constancia de aquella en su hoja de vida mediante una anotación de demérito de 6 puntos en el factor correspondiente.

Expuesto lo anterior, es posible verificar que en la situación del señor Carrasco Carmona se redujo su evaluación en 8 puntos en las mencionadas materias, al asignar como nota final en cada una un 2, justificando tal ponderación en la antedicha anotación.

Luego, la superioridad, al resolver la apelación del solicitante, si bien subió, en lo pertinente, de 2 a 3 el puntaje en los reseñados ítems -Cumplimiento de las Normas e Instrucciones y Responsabilidad por los Recursos Institucionales-, a la luz de lo dispuesto en el citado precepto legal ello resulta improcedente, por cuanto éste obliga a la autoridad a rebajar 6 puntos en el o los factores en que la medida disciplinaria tenga incidencia, criterio que guarda armonía con lo declarado por el dictamen N° 441, de 2012, de este origen.

En este contexto, se debe precisar que Gendarmería de Chile deberá proceder a retrotraer nuevamente el proceso en análisis a la etapa en que la Junta Calificadora haga efectiva la rebaja que corresponda conforme a la nota de demérito en los rubros anotados, sin perjuicio de los demás trámites que deriven con posterioridad.

Transcríbase al interesado.

Saluda atentamente a Ud.

Por orden del Contralor General
Víctor Hugo Merino Rojas
Jefe División de Personal de la Administración del Estado